

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PARA EL SENAMHI



Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is the most legible and appears to be 'Husiel Quintanilla'. The middle signature is less legible but seems to start with 'Husiel'. The bottom signature is also less legible but appears to be 'Quintanilla'.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is the most legible, appearing to read 'Miguel Ángel'. The middle signature is less legible, possibly 'Miguel Ángel'. The bottom signature is also less legible, possibly 'Quintanilla'.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán

supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú]
RUC N° : [20131366028]
Domicilio legal : [Jr. Cahuide N° 785, Jesús María - Lima]
Teléfono: : [01-614 1414, Anexo 421]
Correo electrónico: : [msanchez@senamhi.gob.pe]

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguro complementario de trabajo de riesgo para el Senamhi, conforme al siguiente detalle:

Ítem 1 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión.
Ítem 2 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 001-2022-APROB.EXP. del 24 de febrero del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00 – Recursos Ordinarios.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 9.10 (Nueve con 10/100 Soles)] en Caja de la Entidad ubicado en Jr. Cahuide N° 785, Jesús María - Lima en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

Además, podrán realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0168-25-0100015913
Banco : BANCO CONTINENTAL
N° CCI³ : 011-168-000100015913-25

NOTA: En caso soliciten copia física de las bases, podrá ser previa coordinación de la Unidad de Abastecimiento con el participante.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Ley 26702-Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley 29946 Ley del Contrato de Seguro.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de Ley N° 26790.
- Decreto Supremo N° 003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



³ En caso de transferencia interbancaria.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁴, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (**Anexo N° 4**)⁶

⁴ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad ubicada en Jr. Cahuide N° 721 – Jesús María - Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0011-0168-25-0100015913

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Banco : BANCO CONTINENTAL
N° CCI⁸ : 011-168-000100015913-25

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- El proveedor deberá presentar el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, remitido al correo electrónico del Ministerio de Salud **empresa@minsa.gob.pe** o registrado en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud⁹

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de*

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 103-2020-EF – Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, así como, el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Entidad, ubicado en Jr. Cahuide N° 721 – Jesús María – Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas o al siguiente correo electrónico mesadepartes@senamhi.gob.pe.

NOTA: El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01 y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF; y en cumplimiento de los “Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19”, aprobados con Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, y los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados con Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, pone a disposición de sus usuarios, proveedores, entidades y público en general, canales virtuales para la recepción de documentos.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, por tratarse de pólizas en base a Declaraciones Mensuales a mes adelantado (sin prima de depósito), la facturación y pago se realizará de forma MENSUAL, previa entrega de póliza, factura y la conformidad del servicio por parte del área de Recursos Humanos.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Recursos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- Entrega de la poliza respectiva.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad, ubicado en Jr. Cahuide N° 721 – Jesús María – Lima, en el horario de 08.30 a 16:30 horas o al siguiente correo electrónico mesadepartes@senamhi.gob.pe.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSIÓN y SALUD

1. OBJETO:

Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensiones y Salud para el personal del SENAMHI.

2. FINALIDAD PÚBLICA:

Las pólizas de seguro a contratar tienen por finalidad brindar cobertura a los servidores que se encuentran expuestos a actividades de riesgo, otorgándoles cobertura por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, según lo indica la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

3. OBJETIVO EN GENERAL:

Contratar los servicios de Seguros que brinde cobertura por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, según lo indica la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-98-SA Normas Técnicas de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

4. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

PRECIOS UNITARIOS.

Al presentar su oferta económica se debe consignar:

Cantidad: Deberá consignar el Valor (S/) de la Planilla Anual Estimada, señalada en las Bases.

Precio Unitario: Deberá consignar la Tasa Porcentual (la tasa debe incluir impuestos).

Precio Total: Deberá consignar la aplicación de la Tasa Porcentual al Valor (S/) de Planilla Anual Estimada.

5. DESCRIPCIÓN Y CONDICIONES EN QUE SE PRESENTARÁ EL SERVICIO:

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los Slips Técnicos que se adjuntan al presente:



Ítem 1 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Salud.

Ítem 2 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo Pensión.

6. ENTREGABLE A CARGO DEL CONTRATISTA:

Se entregarán las pólizas respectivas, en las cuales deberá indicarse las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en

Ítem N° 5 del presente documento y de ser el caso, considerando las mejoras técnicas que presente su propuesta.

Se entregará la póliza de manera virtual al correo electrónico de la Ing. Janeth Quintanilla Huisa, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, jquintanilla@senamhi.gob.pe.

El Contratista podrá incluir sus Condiciones Generales y Cláusulas Adicionales debidamente registradas y autorizadas por la SBS, las mismas que serán de aplicación supletoria a las disposiciones de los Términos de Referencia. En estricta aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de existir alguna contradicción entre tales Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales y las disposiciones de los Términos de Referencia; prevalecerán éstos últimos.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará por el periodo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, que se contabilizará a partir del día siguiente de suscrito el contrato o a partir de la fecha y hora del vencimiento del seguro vigente de la Entidad, y culmina al término de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario o hasta agotar el monto contractual, o lo que ocurra primero.

La vigencia de la cobertura se inicia a las 12 horas del medio día en que se inicia la vigencia y termina a las 12 horas del medio día del último día de la vigencia.

8. CONFORMIDAD:

La Conformidad será otorgada por la Oficina de Recursos Humanos. Las coordinaciones al correo electrónico de la Ing. Janeth Quintanilla Huisa, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, jquintanilla@senamhi.gob.pe.

9. FORMA DE PAGO:

Por tratarse de pólizas en base a Declaraciones Mensuales a mes adelantado (sin prima de depósito), la facturación y pago se realizará de forma MENSUAL, previa entrega de póliza, factura y la conformidad del servicio por parte del área de Recursos Humanos.

10. PENALIDAD:

Si incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a 60 días: F = 0.40.
- Plazos mayores a 60 días: F = 0.25.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Durante la ejecución contractual, el Contratista se compromete en realizar lo siguiente:

- La emisión de pólizas en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la recepción del requerimiento de la Entidad con la información necesaria para dicho fin.

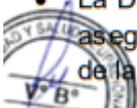
La emisión de endosos o certificaciones o constancias están sujeta a Declaraciones Mensuales, las cuales se remiten dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes vigente; una vez emitidos podrán ser objeto de Inclusiones de servidores, bajo la tasa ofrecida por el CONTRATISTA y no estarán afectas a cobro de prima mínima. Cabe señalar que no se admitirán Exclusiones de servidores.

Además, se precisa que los endosos o certificaciones o constancias, se deberán remitir al correo electrónico de la Ing. Janeth Quintanilla Huisa, Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, jquintanilla@senamhi.gob.pe.

- El contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad semestralmente, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:
 - Primas y Siniestros por Póliza.
 - Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:
 - N° de Póliza.
 - Ramo.
 - Fecha de Siniestro.
 - N° de Siniestro.
 - Causa.
 - Nombre de la persona afectada (cuando corresponda).
 - Montos en reserva y/o montos pagados.
 - Estado del Siniestro.
 - Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

12. OTRAS CONSIDERACIONES

- La entidad no ha realizado exámenes médicos ocupacionales a la fecha.
- Nuestro personal NO utiliza arma de fuego.
- La Planilla NO incluye Médico Ocupacional, dado que sus labores son netamente remotas.
- Se menciona que la entidad ha realizado y realiza pruebas COVID para los servidores. Así mismo, se precisa que somos considerados puestos de trabajo nivel RIESGO BAJO Y MEDIANO.
- La Declaración Mensual se hará mediante una planilla que incluirá a todos los servidores asegurados (Decreto Leg. 276 y 728 y 1057, etc), y de acuerdo a ello se aplicará la emisión de la Factura.



- La Entidad no cuenta con servidores asegurados que actualmente estén percibiendo subsidios por un periodo mayor a 90 días.
- El reporte de la(s) planilla(s) de trabajadores de los meses de Julio y Diciembre consignarán las gratificaciones, en caso apliquen a su régimen laboral.
- La Entidad no cuenta con personal que utilice motocicleta para el desarrollo de sus funciones.
- La Entidad no cuenta con personal de sanidad (médicos, enfermeros) que atienden a pacientes con diagnóstico de COVID-19.
- Los servidores asegurados no tendrán cobertura para COVID-19, debido a que nos son profesionales de la salud y la actividad que realizan no tiene relación directa con salud.
- La Entidad cuenta con la Asesoría de AUSTRAL CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., quienes están autorizados para recoger y entregar las diferentes pólizas, endosos, documentación, etc., en nuestro nombre y representación.
- Las Aseguradoras incluyen dentro de sus costos la comisión de agenciamiento para el Corredor de Seguros, considerando el porcentaje que se maneja en el mercado para el ramo de seguros del presente procedimiento.



REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACIÓN
<p>Requisito:</p> <p>ÍTEM 1: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (SCTR-SALUD) Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Nacional de Salud -SUSALUD.</p> <p>ÍTEM 2: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (SCTR-PENSIÓN) Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o documento análogo. En caso de entidades del Estado bastará con la presentación de la copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por el cual la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR Pensión.</p> <div data-bbox="373 902 1370 1160" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <p>ÍTEM 1: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (SCTR-SALUD) Copia simple de Autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud -SUSALUD o copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD.</p> <p>ÍTEM 2: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (SCTR-PENSIÓN) Copia simple del documento de autorización vigente expedida por la Superintendencia de Bancas Seguros y AFP y/o copia simple del documento análogo (como puede ser: Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP). En caso de entidades del Estado bastará con la presentación de la copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por el cual la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR Pensión.</p> <div data-bbox="373 1626 1370 1787" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR

¹ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

B.1 FACTURACIÓN

PARA LOS 2 ITEMS.

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE VIDA LEY, VIDA GRUPO, DESGRAVAMEN, SCTR SALUD, SCTR PENSIÓN, SEGUROS GENERALES y EPS.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 49.6 de la Ley de Contrataciones del Estado se considerará lo siguiente: *Para la calificación de ofertas, la experiencia exigida a los postores que acrediten tener condición de micro y pequeña empresa, o los consorcios conformados en su totalidad por estas, no podrá superar el 25% del valor estimado.*

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir lo equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignarse dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

ITEM 1
SLIP TÉCNICO
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - SALUD
(D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
VIGENCIA: ANUAL (EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES)

GRUPO ASEGURADO

Servidores de la Entidad a nivel nacional, según detalle en Anexo A.

COBERTURAS

De acuerdo a Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud.

- Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud Ocupacional a la Entidad Empleadora y a los Asegurados.
- Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera fuese su nivel de complejidad, hasta la recuperación total del asegurado (incluyendo el costo de rehabilitación), o la declaración de invalidez permanente total o parcial permanente o su fallecimiento.
- El asegurado conserva su derecho a ser atendido por el Seguro Social en ESSALUD con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente, de acuerdo al artículo 7° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
- Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado con invalidez bajo este seguro.
- Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el asegurado con invalidez bajo este seguro, incluyendo su renovación o reparación de prótesis.

CONDICIONES ESPECIALES

- Sólo para casos de siniestros ocurridos en zonas alejadas, donde no exista la presencia de establecimientos de salud que forman parte de la red del contratista, el asegurado podrá ser llevado a cualquier otro establecimiento de salud; debiendo informar sobre esta situación a la aseguradora, estos gastos serán asumidos y reembolsados por la Aseguradora.
- Se brinda cobertura a los servidores en comisión de servicio dentro del territorio nacional.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información referencial, en base a data actualizada de servidores asegurados, esta información podría variar en el tiempo, lo cual no condiciona la provisión de condiciones, coberturas y/o servicios por parte del postor ganador de la Buena Pro:



Planilla	Remuneraciones por Año	Estimado de Servidores Asegurados	*Estimado de Planilla Mensual	*Estimado de Planilla Anual
DL1057	12	159	S/417,170.00	S/5'416,200.00
DL276	12	531	S/451,350.00	S/5'006,040.00
DL728	14	21	S/128,756.00	S/1'802,584.00
Total General		711	S/997,276.00	S/12'224,824.00

*Considera el tope de remuneración máxima asegurable del trimestre enero a marzo 2022. S/.11330.

ITEM 2
SLIP TÉCNICO

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR - PENSIÓN
(D.S. N° 003-98-SA)

ASEGURADO: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ - SENAMHI
VIGENCIA: ANUAL (EN BASE A DECLARACIONES MENSUALES)

GRUPO ASEGURADO

Servidores de la Entidad a nivel nacional según detalle en Anexo A.

COBERTURAS

De acuerdo a Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Pensión.

Pensión de Invalidez: Pensiones de Invalidez al Asegurado a consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, según el grado de incapacidad del Asegurado.

- Invalidez Parcial Permanente.
- Invalidez Total Permanente.
- Invalidez Parcial Permanente inferior al 50% pero igual o superior al 20%.

- Pensión de sobrevivencia para los herederos legales, por muerte del asegurado.
- Gastos de Sepelio por accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

Las coberturas se darán a consecuencia de accidente de trabajo, o a consecuencia de una enfermedad ocupacional.

CONDICIONES ESPECIALES

- Normas Legales sobre el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos - SCTR Pensión.
 - Se amplía el plazo de aviso de siniestro a 30 días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
 - Se brinda cobertura a los servidores en comisión de servicio dentro del territorio nacional.

BENEFICIARIOS

Herederos Legales.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información referencial, en base a data actualizada de servidores asegurados, esta información podría variar en el tiempo, lo cual no condiciona la provisión de condiciones, coberturas y/o servicios por parte del postor ganador de la Buena Pro:

Planilla	Remuneraciones por Año	Estimado de Servidores Asegurados	*Estimado de Planilla Mensual	*Estimado de Planilla Anual
DL1057	12	159	S/417,170.00	S/5'416,200.00
DL276	12	531	S/451,350.00	S/5'006,040.00
DL728	14	21	S/128,756.00	S/1'802,584.00
Total General		711	S/997,276.00	S/12'224,824.00

*Considera el tope de remuneración máxima asegurable del trimestre enero a marzo 2022. S/.11330.



ANEXO A
PLANILLA DE SERVIDORES ASEGURADOS

N°	REGIMEN LABORAL	CARGO	TIPO DE TRABAJO	REMUNERACIÓN
1	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
2	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
3	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
4	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
5	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
6	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
7	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
8	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
9	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
10	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
11	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
12	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
13	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
14	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
15	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
16	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
17	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
18	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
19	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
20	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
21	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
22	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
23	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]

24	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
25	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
26	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
27	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
28	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
29	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
30	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
31	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
32	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
33	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
34	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
35	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
36	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
37	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
38	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
39	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
40	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
41	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
42	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
43	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
44	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
45	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
46	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
47	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
48	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
49	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]

50	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
51	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
52	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
53	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
54	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
55	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
56	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
57	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
58	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
59	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
60	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
61	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
62	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
63	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
64	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
65	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
66	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
67	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
68	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
69	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
70	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
71	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
72	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
73	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
74	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
75	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

Handwritten signatures:
 Rafael...
 Heciel...
 Quintanilla

76	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
77	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
78	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
79	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
80	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
81	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
82	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
83	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
84	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
85	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
86	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
87	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
88	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
89	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
90	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
91	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
92	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
93	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
94	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
95	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
96	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
97	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
98	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
99	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
100	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures and stamps]

101	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
102	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
103	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
104	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
105	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
106	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
107	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
108	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
109	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
110	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
111	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
112	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
113	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
114	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
115	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
116	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
117	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
118	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
119	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
120	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
121	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
122	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
123	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
124	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
125	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
126	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

127	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
128	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
129	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
130	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
131	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
132	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
133	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
134	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
135	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
136	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
137	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
138	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
139	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
140	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
141	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
142	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
143	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
144	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
145	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
146	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
147	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
148	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
149	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
150	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
151	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
152	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]

153	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
154	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
155	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
156	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
157	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
158	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
159	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
160	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
161	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
162	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
163	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
164	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
165	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
166	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
167	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
168	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
169	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
170	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
171	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
172	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
173	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
174	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
175	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
176	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
177	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
178	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

179	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
180	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
181	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
182	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
183	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
184	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
185	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
186	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
187	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
188	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
189	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
190	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
191	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
192	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
193	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
194	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
195	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
196	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
197	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
198	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
199	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
200	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
201	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
202	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
203	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
204	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

205	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
206	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
207	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
208	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
209	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
210	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
211	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
212	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
213	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
214	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
215	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
216	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
217	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
218	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
219	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
220	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
221	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
222	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
223	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
224	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
225	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
226	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
227	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
228	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
229	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
230	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]

231	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
232	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
233	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
234	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
235	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
236	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
237	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
238	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
239	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
240	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
241	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
242	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
243	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
244	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
245	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
246	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
247	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
248	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
249	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
250	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
251	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
252	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
253	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
254	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
255	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
256	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

Rafael P. ...
Hosiel ...
Quintanilla

257	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
258	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
259	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
260	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
261	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
262	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
263	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
264	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
265	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
266	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
267	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
268	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
269	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
270	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
271	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
272	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
273	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
274	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
275	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
276	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
277	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
278	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
279	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
280	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
281	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
282	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

283	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
284	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
285	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
286	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
287	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
288	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
289	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
290	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
291	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
292	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
293	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
294	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
295	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
296	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
297	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
298	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
299	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
300	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
301	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
302	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
303	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
304	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
305	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
306	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
307	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
308	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00

Handwritten signatures:
 [Signature]
 [Signature]
 Quintanilla

309	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
310	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
311	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
312	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
313	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
314	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
315	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
316	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
317	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
318	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
319	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
320	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
321	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
322	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
323	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
324	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
325	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
326	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
327	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
328	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
329	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
330	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
331	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
332	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
333	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
334	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

335	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
336	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
337	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
338	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
339	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
340	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
341	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
342	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
343	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
344	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
345	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
346	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
347	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
348	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
349	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
350	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
351	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
352	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
353	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
354	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
355	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
356	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
357	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
358	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
359	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
360	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]
 Quintanilla

361	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
362	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
363	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
364	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
365	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
366	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
367	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
368	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
369	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
370	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
371	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
372	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
373	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
374	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
375	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
376	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
377	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
378	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
379	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
380	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
381	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
382	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
383	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
384	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
385	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
386	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures and stamps]

387	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
388	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
389	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
390	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
391	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
392	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
393	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
394	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
395	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
396	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
397	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
398	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
399	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
400	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
401	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
402	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
403	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
404	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
405	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
406	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
407	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
408	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
409	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
410	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
411	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
412	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures and initials]

413	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
414	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
415	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
416	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
417	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
418	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
419	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
420	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
421	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
422	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
423	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
424	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
425	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
426	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
427	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
428	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
429	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
430	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
431	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
432	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
433	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
434	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
435	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
436	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
437	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
438	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

Josep P. Obispo
Hosiel Obispo
Quintanilla

439	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
440	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
441	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
442	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
443	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
444	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
445	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
446	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
447	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
448	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
449	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
450	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
451	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
452	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
453	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
454	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
455	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
456	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
457	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
458	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
459	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
460	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
461	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
462	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
463	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
464	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]
 Quintanilla

465	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
466	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
467	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
468	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
469	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
470	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
471	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
472	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
473	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
474	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
475	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
476	D. LEG. 276	AUXILIAR HIDROMETRICO	MEDIANO RIESGO	S/850.00
477	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
478	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
479	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
480	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
481	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
482	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
483	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
484	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
485	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
486	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
487	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
488	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
489	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
490	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00

[Handwritten signatures]
 María del Carmen Quintanilla

491	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
492	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
493	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
494	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
495	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
496	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
497	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
498	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
499	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
500	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
501	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
502	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
503	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
504	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
505	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
506	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
507	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
508	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
509	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
510	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
511	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
512	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
513	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
514	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
515	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
516	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00

Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

517	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
518	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
519	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
520	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
521	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
522	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
523	D. LEG. 276	HIDROMENSOR I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
524	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
525	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
526	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO III	MEDIANO RIESGO	S/850.00
527	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
528	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
529	D. LEG. 276	HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/850.00
530	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
531	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO I	MEDIANO RIESGO	S/850.00
532	D. LEG. 276	OBSERVADOR METEOROLOGICO II	MEDIANO RIESGO	S/850.00
533	D. LEG. 728	ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
534	D. LEG. 728	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO CONTABLE	MEDIANO RIESGO	S/3,693.00
535	D. LEG. 728	ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,293.00
536	D. LEG. 728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE	MEDIANO RIESGO	S/2,293.00
537	D. LEG. 728	ASISTENTE EN PROCESAMIENTO DE DATOS	MEDIANO RIESGO	S/2,093.00
538	D. LEG. 728	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CONTABLE	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
539	D. LEG. 728	ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
540	D. LEG. 728	CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,293.00
541	D. LEG. 728	CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
542	D. LEG. 728	ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/1,800.00

Joseph P. ...
Hector ...
Quintanilla

543	D. LEG. 728	ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,093.00
544	D. LEG. 728	ASISTENTE EN LOGISTICA	MEDIANO RIESGO	S/2,293.00
545	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 13	MEDIANO RIESGO	S/11,237.00
546	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 6	MEDIANO RIESGO	S/11,330.00
547	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 12	MEDIANO RIESGO	S/11,237.00
548	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 2	MEDIANO RIESGO	S/11,237.00
549	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 8	MEDIANO RIESGO	S/11,330.00
550	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 11	MEDIANO RIESGO	S/11,330.00
551	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 9	MEDIANO RIESGO	S/11,237.00
552	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 4	MEDIANO RIESGO	S/11,237.00
553	D. LEG. 728	DIRECTOR ZONAL 10	MEDIANO RIESGO	S/11,330.00
554	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER, ASISTENTE DE LOGISTICA Y LIMPIEZA	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
555	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
556	D. LEG. 1057	CAS - SERVICIOS DIVERSOS (2)	MEDIANO RIESGO	S/1,700.00
557	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,300.00
558	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN LANZAMIENTO DE RADIOSONDA	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
559	D. LEG. 1057	CAS - APOYO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/1,200.00
560	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
561	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00
562	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
563	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN ALMACEN	MEDIANO RIESGO	S/2,800.00
564	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
565	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN METEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
566	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
567	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE AGRONOMIA	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00

[Handwritten signatures and initials]

568	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
569	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
570	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00
571	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA INTERMEDIO DE HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/4,000.00
572	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
573	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
574	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
575	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN ELECTRONICA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
576	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
577	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
578	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA HIDROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
579	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
580	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
581	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
582	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE DE SERVICIOS CLIMATICOS	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
583	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
584	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN ELECTRONICA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
585	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
586	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
587	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/2,500.00
588	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
589	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA HIDROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

590	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
591	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
592	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
593	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
594	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN ALMACEN	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
595	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE DE RED OBSERVACIONAL NACIONAL	MEDIANO RIESGO	S/2,600.00
596	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,400.00
597	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA HIDROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
598	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
599	D. LEG. 1057	CAS - APOYO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/1,200.00
600	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00
601	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
602	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE MECANICA FINA DE ESTACIONES CONVENCIONALES	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
603	D. LEG. 1057	CAS - MANTENIMIENTO GENERAL	MEDIANO RIESGO	S/1,300.00
604	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE AGRONOMIA	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
605	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE DE SERVICIOS CLIMATICOS	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
606	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
607	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA AGROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,300.00
608	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
609	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
610	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN ADMINISTRACION DE SERVIDORES	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
611	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
612	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/4,600.00

[Handwritten signatures]

613	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
614	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00
615	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE DE SERVICIOS CLIMATICOS	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
616	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
617	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
618	D. LEG. 1057	CAS - AUXILIAR DE SERVICIOS	MEDIANO RIESGO	S/930.00
619	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
620	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN METEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
621	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN METEOROLOGIA / CLIMATOLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
622	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
623	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
624	D. LEG. 1057	CAS - RESPONSABLE OFICINA DE ENLACE MADRE DE DIOS	MEDIANO RIESGO	S/5,000.00
625	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
626	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
627	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE AGRONOMIA	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
628	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN ALMACEN	MEDIANO RIESGO	S/2,400.00
629	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA AGROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
630	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
631	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
632	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
633	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
634	D. LEG. 1057	CAS - INGENIERO ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00

[Firma]

[Firma]

[Firma]

635	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/2,500.00
636	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN ELECTRONICA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
637	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
638	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN AGRONOMIA	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
639	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,080.00
640	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
641	D. LEG. 1057	CAS - SERVICIOS DIVERSOS (1)	MEDIANO RIESGO	S/1,300.00
642	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
643	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE TELECOMUNICACIONES	MEDIANO RIESGO	S/4,000.00
644	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN ADMINISTRACION DE REDES	MEDIANO RIESGO	S/4,000.00
645	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
646	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
647	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA BASICO EN RIESGO AGROCLIMATICO	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
648	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
649	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA AGROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
650	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE TECNICO ELECTRONICO III	MEDIANO RIESGO	S/3,060.00
651	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN METEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
652	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
653	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO HIDROMENSOR	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
654	D. LEG. 1057	CAS - SOPORTE TECNICO	MEDIANO RIESGO	S/1,700.00
655	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
656	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
657	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
658	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA BASICO EN AGROMETEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00

Handwritten signatures:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

659	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/4,000.00
660	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
661	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
662	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE MECANICO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
663	D. LEG. 1057	CAS - AUXILIAR EN PRONOSTICO Y SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	MEDIANO RIESGO	S/1,700.00
664	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
665	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00
666	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN RIESGOS AGROCLIMATICOS	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
667	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
668	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
669	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
670	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
671	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA HIDROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
672	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
673	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE INFRAESTRUCTURA METEOROLOGICAS E HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
674	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
675	D. LEG. 1057	CAS - CONDUCTOR	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
676	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
677	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
678	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
679	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE AGROMETEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/5,000.00

[Firma]

[Firma]

[Firma]

680	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
681	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN METEOROLOGIA I	MEDIANO RIESGO	S/3,000.00
682	D. LEG. 1057	CAS - PRONOSTICADOR METEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
683	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/4,800.00
684	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
685	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
686	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
687	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
688	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN PREDICCION HIDROLOGICA	MEDIANO RIESGO	S/4,800.00
689	D. LEG. 1057	CAS - RESPONSABLE DE ALMACEN	MEDIANO RIESGO	S/5,000.00
690	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA DE PREDICCION HIDROLOGICA	MEDIANO RIESGO	S/6,000.00
691	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
692	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA EN HIDROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
693	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN METEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
694	D. LEG. 1057	CAS - CONDUCTOR	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
695	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE AGRONOMIA	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
696	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN INVESTIGACION	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
697	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN BIENES PATRIMONIALES	MEDIANO RIESGO	S/2,800.00
698	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
699	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
700	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE DE SOPORTE EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
701	D. LEG. 1057	CAS - INGENIERO ELECTRONICO	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
702	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA DE MANTENIMIENTO DE ESTACIONES	MEDIANO RIESGO	S/3,500.00
703	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN METEOROLOGIA	MEDIANO RIESGO	S/2,800.00

[Handwritten signatures]

704	D. LEG. 1057	CAS - ANALISTA HIDROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/5,000.00
705	D. LEG. 1057	CAS - CHOFER	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
706	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE HIDROMETEOROLOGICO	MEDIANO RIESGO	S/2,200.00
707	D. LEG. 1057	CAS - OPERADOR DE OBSERVACIONES METEOROLOGICAS O HIDROLOGICAS	MEDIANO RIESGO	S/1,000.00
708	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN ARCHIVO	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
709	D. LEG. 1057	CAS - TECNICO EN DIGITACION	MEDIANO RIESGO	S/2,000.00
710	D. LEG. 1057	CAS - ESPECIALISTA EN ELECTRONICA	MEDIANO RIESGO	S/3,600.00
711	D. LEG. 1057	CAS - ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS	MEDIANO RIESGO	S/3,200.00

*Considera el tope de remuneración máxima asegurable del trimestre enero a marzo 2022. S/1 1330.00

Operativos de Mediano Riesgo: 711 Servidores.

ANEXO B*
SINIESTRALIDAD

Reporte de Siniestralidad SCTR Pensión 2019 - 2020



Análisis al
31/12/20

RAMO: SCTR - P
 ensión **MONEDA**
 : Soles

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E
 HIDROLOGIA DEL PERU **RUC:** 2013136
 6028

Periodo	Año	N° Asegurados	Planilla Asegurada	Prima Neta Devengada	Siniestros P/P + IBNR	Siniestros Informados	N° Siniestros	Siniestralidad
01/11/19 - 31/12/19	2019	1,548	2,497,711	4,336.62	-	-	-	0%

01/01/20 - 31/12/20	2020	9,024	12,360,02 3	35,476.57	-	-	-	0%
Total		10,572	14,857,73 4	39,813.18	-	-	-	0%

Reporte de Siniestralidad SCTR Salud 2019 – 2020



Reporte de Siniestralidad

desde 01/06/2017 al 31/11/2020

Contratante: SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA

Producto: SCTR-SALUD

Siniestros por Fecha de Liquidacion

Año	Prima Neta	Siniestros Pagados	Siniestros Pendientes	IBNR	Siniestralidad	Siniestralidad Acumulada
2017	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	0.0%	0.0%
2018	S/. -	S/. -	S/. -	S/. -	0.0%	0.0%
2019	S/. 5,605	S/. -	S/. -	S/. -	0.0%	0.0%
2020	S/. 49,543	S/. -	S/. -	S/. -	0.0%	0.0%
Total	S/. 55,148	S/. -	S/. -	S/. -	0.0%	0.0%

Reporte de Siniestralidad SCTR Salud 2018 - 2019



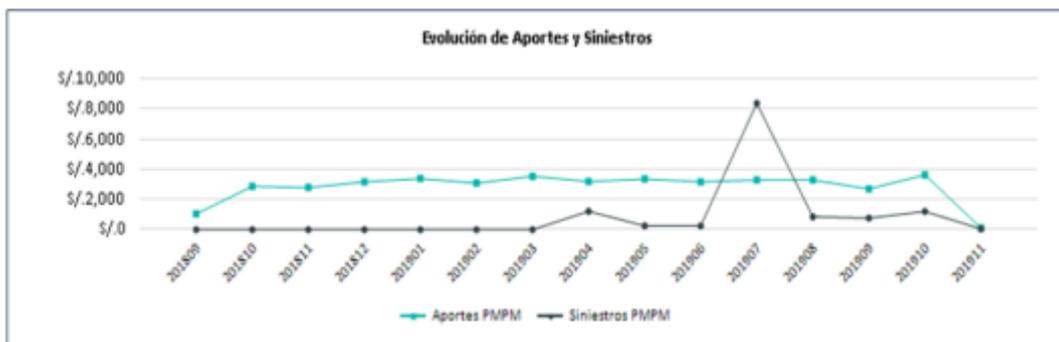
Ficha Técnica

Contratante: SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ

Producto: SCTR SALUD

Periodo: Mes / Año	Aporte Devengado S/	Prima Acumulada: S/	Siniestros Mensuales: S/	Siniestros Pendientes (IBNR): S/	Total Siniestros: S/	Siniestros Acumulados: S/	Siniestralidad	
							Mensual: %	Acumulada: %
Set-18	S/1,030	S/1,030	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Oct-18	S/2,866	S/3,895	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Nov-18	S/2,777	S/6,672	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Dic-18	S/3,157	S/9,829	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Ene-19	S/3,372	S/13,201	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Feb-19	S/3,078	S/16,279	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%
Mar-19	S/3,533	S/19,812	S/0	S/0	S/0	S/0	0%	0%

Abr-19	S/3,183	S/22,995	S/1,213	S/0	S/1,213	S/1,213	38%	5%
May-19	S/3,345	S/26,340	S/249	S/0	S/249	S/1,463	7%	6%
Jun-19	S/3,161	S/29,501	S/245	S/0	S/245	S/1,708	8%	6%
Jul-19	S/3,280	S/32,781	S/8,362	S/0	S/8,362	S/10,070	255%	31%
Ago-19	S/3,279	S/36,060	S/848	S/0	S/848	S/10,918	26%	30%
Set-19	S/2,695	S/38,755	S/763	S/0	S/763	S/11,681	28%	30%
Oct-19	S/3,625	S/42,380	S/1,197	S/0	S/1,197	S/12,878	33%	30%
Nov-19	S/105	S/42,485	S/55	S/0	S/55	S/12,933	52%	30%
Total	S/42,485	S/42,485	S/12,933	S/0	S/12,933	S/12,933	30%	30%



Handwritten signatures and notes:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



Reporte de Siniestros

Contratante: SERVICIO NACIONAL METEOROLOGIA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ
Producto: SCTR SALUD

Tipo de Atención	Fecha de Atención	Clínica	RUC Clínica	Gasto (S/)
EMERGENCIA	2-Abr-19	CLINICA ADVENTISTA ANA STAHL	20227729709	S/281
EMERGENCIA	15-Abr-19	CLINICA INTERNACIONALS A	20100054184	S/267
AMBULATORIA	17-Abr-19	CLINICA INTERNACIONALS A	20100054184	S/106
AMBULATORIA	29-Abr-19	CLINICA INTERNACIONALS A	20100054184	S/560
AMBULATORIA	8-May-19	CLINICA INTERNACIONALS A	20100054184	S/249

AMBULATORIA	25-Jun-19	CLINICA INTERNACIONAL S A	20100054184	S/245
EMERGENCIA	5-Jul-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/141
AMBULATORIA	11-Jul-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/147
AMBULATORIA	17-Jul-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/717
AMBULATORIA	26-Jul-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/192
HOSPITALARIA	26-Jul-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/7,165
EMERGENCIA	6-Ago-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/291
AMBULATORIA	7-Ago-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/383
AMBULATORIA	16-Ago-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/55
AMBULATORIA	23-Ago-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/119
AMBULATORIA	3-Set-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/55
AMBULATORIA	9-Set-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/315
AMBULATORIA	18-Set-19	CLINICA INTERNACIONAL S A	20100054184	S/245
AMBULATORIA	24-Set-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/147
AMBULATORIA	2-Oct-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/55
AMBULATORIA	15-Oct-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/568
AMBULATORIA	17-Oct-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/55
AMBULATORIA	21-Oct-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/402
AMBULATORIA	23-Oct-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/118
AMBULATORIA	26-Nov-19	CLINICA AREQUIPA S.A.	20100207941	S/55
				S/12,933

* La información del año 2021 se viene gestionando.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

ANEXO C

TRABAJOS DE RIESGO POR PUESTO DE TRABAJO

PUESTO	ACTIVIDADES DE RIESGO	TIPO DE RIESGO
DIRECTOR	<ul style="list-style-type: none"> *Supervisión de estaciones meteorológicas e hidrológicas. *Transporte por carretera. *Transporte por ríos y lagos. 	<ul style="list-style-type: none"> *Caída por piso desnivel. *Exposición a bajas / altas temperaturas. *Volcadura de vehículo. *Hundimiento de lancha.
TECNICO / ESPECIALISTA	<ul style="list-style-type: none"> *Inspección de estaciones meteorológicas e hidrológicas. *Transporte por Carretera. *Trabajo en Altura. *Trabajo sobre agua (aforado) *Instalaciones de equipos de baja tensión. 	<ul style="list-style-type: none"> *Caída por piso desnivel. *Exposición a bajas / altas temperaturas. *Volcadura de vehículo. *Caída desde altura. *Ahogamiento de personal. *Hundimiento o volcadura de lancha. *electrocución.
OBSERVADOR METEOROLOGO	<ul style="list-style-type: none"> *Toma de lectura de equipos meteorológicas. *Traslado por la carretera. *Transporte por ríos y lagos. *Trabajo en el Altura *Mantenimiento de infraestructura de estación (pintado). 	<ul style="list-style-type: none"> *Caída por piso desnivel. *Mordedura por vibora. *Exposición a bajas / altas temperaturas. *Caída desde altura. *Golpeado o atropello por vehículo. *Hundimiento o volcadura de lancha. *inhalación de vapores y gases por pintura y solvente.
OBSERVADOR HIDROLOGO	<ul style="list-style-type: none"> *Toma de lectura de equipos meteorológicas. *Trabajo sobre agua (aforado) *Traslado por la carretera. *Transporte por ríos y lagos. *Trabajo en el Altura *Mantenimiento de infraestructura de estación (pintado). 	<ul style="list-style-type: none"> *Caída por piso desnivel. *Mordedura por vibora. *Caída al río riesgo de ahogamiento. *Exposición a bajas / altas temperaturas. *Caída desde altura. *Golpeado o atropello por vehículo. *Hundimiento o volcadura de lancha. *inhalación de vapores y gases por pintura y solvente.
DRD	<ul style="list-style-type: none"> *Supervisión de Estaciones Meteorológicas. *Traslado por la carretera. *Transporte por ríos y lagos. *Trabajo en el Altura. *Mantenimiento de infraestructura de estación (pintado). *Instalación de equipos de baja tensión. *Manipulación de maquinas en movimiento (torno, fresadora y taladro de banco. 	<ul style="list-style-type: none"> *Exposición a bajas / altas temperaturas. *Volcadura de vehículo. *Hundimiento o volcadura de lancha. *Caída desde altura. *Corte por superficie con filo. *Electrocución. *Atrapamiento de parte de cuerpo por maquina en movimiento.







ANEXO D

**DECLARACIONES MENSUALES Y PRIMAS PAGADAS
 PERIODO: 2019 – 2020***

SCTR SALUD					
	PERIODO	COMPAÑÍA	N° TRABAJADORES	VALOR DE PLANILLA (S/)	PRIMA PAGADA (S/)
Nov	26/11/2019 - 01/12/2019	LA POSITIVA	729	S/ 1,046,904.99	S/970.82
Dic	01/12/2019 - 31/12/2019	LA POSITIVA	767	S/ 1,234,098.32	S/5,824.94
Ene	01/01/2020 - 01/02/2020	LA POSITIVA	781	S/ 1,266,716.00	S/8,780.97
Feb	01/02/2020 - 01/03/2020	LA POSITIVA	773	S/ 1,242,798.16	S/5,866.00
Mar	01/03/2020 - 01/04/2020	LA POSITIVA	760	S/ 1,194,817.16	S/5,639.54
Abr	01/04/2020 - 01/05/2020	LA POSITIVA	760	S/ 1,194,817.16	S/5,639.54
May	01/05/2020 - 01/06/2020	LA POSITIVA	764	S/ 1,173,346.13	S/5,538.19
Jun	01/06/2020 - 01/07/2020	LA POSITIVA	739	S/ 1,098,781.13	S/5,186.24
Jul	01/07/2020 - 01/08/2020	LA POSITIVA	739	S/ 1,098,781.13	S/5,186.24
Ago	01/08/2020 - 01/09/2020	LA POSITIVA	739	S/ 1,098,781.13	S/5,186.24
Sep	01/09/2020 - 01/10/2020	LA POSITIVA	753	S/ 1,179,811.80	S/5,568.72
Oct	01/10/2020 - 01/11/2020	LA POSITIVA	752	S/ 1,187,912.13	S/5,606.95
Nov	01/11/2020 - 25/11/2020	LA POSITIVA	746	S/ 1,170,862.13	S/4,485.56
Dic	25/11/2020 - 24/12/2020	SANITAS PERU	746	S/ 1,170,862.13	S/5,423.70
Ene	25/12/2020 - 24/01/2021	SANITAS PERU	736		S/4,699.55
Feb	25/01/2021 - 24/02/2021	SANITAS PERU	737	996,668.00	S/4,704.27
Mar	25/02/2021 - 24/03/2021	SANITAS PERU	732	996,668.00	S/ 5,421.58
Mar	25/03/2021 - 31/03/2021	PACIFICO	732	437,037.25	S/1,101.81
Abr	01/04/2021 - 30/04/2021	PACIFICO	732	1,129,015.97	S/4,879.43
May	01/05/2021 - 31/05/2021	PACIFICO	713	1,113,398.89	S/4,805.09
Jun	01/06/2021 - 30/06/2021	PACIFICO	695	1,074,251.33	S/4,563.41
Jul	01/07/2021 - 31/07/2021	PACIFICO	695	1,074,251.33	S/4,563.41
Ago	01/08/2021 - 31/08/2021	PACIFICO	694	1,075,832.69	S/4,570.14
Sep	01/04/2021 - 30/09/2021	PACIFICO	685	971,407.73	S/4,126.54
Oct	01/10/2021 - 31/10/2021	PACIFICO	709	982,574.95	S/4,173.98
Nov	01/11/2021 - 30/11/2021	PACIFICO	712	1,004,767.26	S/4,268.25
Dic	01/12/2021 - 31/12/2021	PACIFICO	711	988,958.26	S/4,201.09
Ene	01/01/2022 - 31/01/2022	PACIFICO	711	988,967.26	S/4,201.13
					S/89,729.05

Joseph P. ...
Hosiel ...
Quintanilla

	SCTR PENSIÓN	COMPAÑÍA	N° TRABAJADORES	VALOR DE PLANILLA	PRIMA PAGADA
Nov	20/11/2019 - 19/12/2019	PROTECTA	767	S/ 1,234,098.32	S/3,593.01
Dic	20/12/2019 - 19/01/2020	PROTECTA	781	S/ 1,266,716.00	S/4,670.89
Ene	20/01/2020 - 19/02/2020	PROTECTA	773	S/ 1,242,798.16	S/3,634.86
Feb	20/02/2020 - 19/03/2020	PROTECTA	760	S/ 1,194,817.16	S/3,482.46
Mar	20/03/2020 - 19/04/2020	PROTECTA	760	S/ 1,194,817.16	S/3,482.46
Abr	20/04/2020 - 19/05/2020	PROTECTA	764	S/ 1,152,387.48	S/3,392.14
May	20/05/2020 - 19/06/2020	PROTECTA	739	S/ 1,077,822.48	S/3,143.96
Jun	20/06/2020 - 19/07/2020	PROTECTA	739	S/ 1,077,822.48	S/3,143.96
Jul	20/07/2020 - 19/08/2020	PROTECTA	739	S/ 1,077,870.06	S/3,144.11
Ago	20/08/2020 - 19/09/2020	PROTECTA	752	S/ 1,179,811.80	S/3,363.73
Sep	20/09/2020 - 19/10/2020	PROTECTA	752	S/ 1,166,139.59	S/3,401.59
Oct	20/10/2020 - 19/11/2020	PROTECTA	746	S/ 1,149,089.59	S/3,351.85
Nov	20/11/2020 - 19/12/2020	PROTECTA	746	S/ 1,149,089.59	S/3,351.85
Dic	20/11/2020 - 19/12/2020	PROTECTA			2,964.83
Ene	20/12/2020 - 19/01/2021	PROTECTA	737	996,668.00	S/2,967.81
Feb	20/01/2021 - 19/02/2021	PROTECTA	737	996,668.00	S/2,967.81
Mar	20/02/2021 - 19/03/2021	PROTECTA	732		S/3,361.90
Mar	20/03/2021 - 31/03/2021	PACIFICO	732	437,037.25	S/1,115.47
Abr	01/04/2021 - 30/04/2021	PACIFICO	732	1,129,015.97	S/2,881.63
May	01/05/2021 - 31/05/2021	PACIFICO	713	1,113,398.89	S/2,841.78
Jun	01/06/2021 - 30/06/2021	PACIFICO	695	1,074,251.33	S/2,741.86
Jul	01/07/2021 - 31/07/2021	PACIFICO	695	1,074,251.33	S/2,741.86
Ago	01/08/2021 - 31/08/2021	PACIFICO	694	1,075,832.69	S/2,745.90
Sep	01/04/2021 - 30/09/2021	PACIFICO	685	971,407.73	S/2,479.37
Oct	01/10/2021 - 31/10/2021	PACIFICO	709	982,574.95	S/2,507.87
Nov	01/11/2021 - 30/11/2021	PACIFICO	712	1,004,767.26	S/2,564.51
Dic	01/12/2021 - 31/12/2021	PACIFICO	711	988,958.26	S/2,524.15
Ene	01/01/2022 - 31/01/2022	PACIFICO	711	988,967.26	S2,524.17
					S/57,419.22

[Handwritten signatures]

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN <u>Requisitos:</u> <p>ÍTEM 1: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (SCTR-SALUD)</p> <p>Autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.</p> <p>ÍTEM 2: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (SCTR-PENSIÓN)</p> <p>Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 “Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o documento análogo.</p> <p>En caso de entidades del Estado bastará con la presentación de la copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por el cual la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR Pensión.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>ÍTEM 1: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SALUD (SCTR-SALUD)</p> <p>Copia simple de Autorización de funcionamiento emitida por la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD o copia simple del Certificado de registro como EPS emitido por SUSALUD.</p> <p>ÍTEM 2: SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – PENSIÓN (SCTR-PENSIÓN)</p> <p>Copia simple del documento de autorización vigente expedida por la Superintendencia de Bancas Seguros y AFP y/o copia simple del documento análogo (como puede ser: Copia simple del Certificado emitido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP). En caso de entidades del Estado bastará con la presentación de la copia del Decreto Supremo N° 009-97-SA - Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, por el cual la ONP recibe por encargo del Estado de emitir el SCTR Pensión.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD PARA LOS 2 ÍTEMS <u>Requisitos:</u> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100 Soles, por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la</p>

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 [Signature]
 [Signature]
 [Signature]

fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes SEGUROS DE VIDA, SEGUROS DE VIDA LEY, VIDA GRUPO, DESGRAVAMEN, SCTR SALUD, SCTR PENSIÓN, SEGUROS GENERALES y EPS.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹³

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹³ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA DEL PERU - SENAMHI en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación,

ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.



¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



Maria Victoria

Quintanilla

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibídem.

²¹ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**





ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is partially obscured by a grey rectangular box. The middle signature appears to be 'Hector...' and the bottom one is 'Quintanilla'.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	Deberá consignar el Valor (S/) de la Planilla Anual Estimada	Deberá consignar la Tasa Porcentual (la tasa debe incluir impuestos)	Deberá consignar la aplicación de la Tasa Porcentual al Valor (S/) de Planilla Anual Estimada
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-



Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

**ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Three handwritten signatures in blue ink, stacked vertically. The top signature is the most legible, appearing to be 'Gabriel P. ...'. The middle signature is 'Hector ...'. The bottom signature is 'Quintanilla'.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2022-SENAMHI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

